



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0274-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente “*COMPUESTOS ORGÁNICOS COMO INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LA SENDA DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG*”

NOVARTIS AG, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 11016)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO No. 377-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las once horas con quince minutos del veintiuno de abril de dos mil quince.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Manuel Peralta Volio**, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 9-012-480, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **NOVARTIS AG**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veintiún minutos del veintiocho de enero de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veintiún minutos del veintiocho de enero de dos mil quince, admitió parcialmente la solicitud de Patente de Invención denominada “***COMPUESTOS ORGÁNICOS COMO INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LA SENDA DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG***”, en relación con la reivindicación 9, rechazando las



enumeradas como 1 a 8 y en consecuencia se reenumera la reivindicación aceptada a 1

SEGUNDO. Que por escrito de fecha dos de marzo de dos mil quince, visible al folio cuatrocientos cincuenta, se presentó recurso de revocatoria y apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veinticinco de marzo de dos mil quince y visible a folio cuatrocientos cincuenta y siete, el Licenciado Manuel Peralta Volio, en la representación dicha, en lo que interesa, manifestó:

“...Dado que mi representada no tiene interés en continuar con los trámites de esta apelación y tiene deseos en que únicamente se inscriba la reivindicación 9, desisto de esta apelación y respetuosamente se le solicita a este Tribunal devolver el expediente para la expedición del correspondiente certificado de patente para la reivindicación otorgada...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel Peralta Volio, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **NOVARTIS AG**, en contra



de la resolución que rechazó parcialmente la inscripción de la Patente de Invención denominada **“COMPUESTOS ORGÁNICOS COMO INHIBIDORES DE LA ACTIVACIÓN DE LA SENDA DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Manuel Peralta Volio, en representación de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas con veintiún minutos del veintiocho de enero de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55